



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo señor Juez que, en este proceso Ejecutivo, se libró mandamiento de pago en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. frente a JOHAN ESTEBAN ORTIZ MESA, el 24 de agosto de 2021 (anexo 13 exp. digital); decretándose en la misma fecha el embargo de los derechos que el demandado tuviese sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1271671, 001-1271767 y 029-39677, medida que se encuentra perfeccionadas sobre los dos primeros inmuebles (anexo 11 a 13 CM exp. digital). El 01 de febrero de 2022, se dictó auto ordenando continuar la ejecución (anexo 22 exp. digital), procediéndose luego a liquidar costas y aprobar las mismas (anexo 23 exp. digital), encontrándose en firme igualmente la liquidación de crédito (anexo 26 a 30 exp. digital). En este momento se encuentra pendiente la resolución de la petición realizada por el apoderado de la parte actora, de terminación del proceso por pago total de la obligación (anexo 34 exp. digital). Agosto 22 de 2022.

JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO
Of. Mayor

Veintidós de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1491
RADICADO N° 2021-00201-00

Se procede a decidir la terminación por pago total de las obligaciones existentes en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPARIA MUTIBANCA COLPATRIA S.A.), en contra de JOHAN ESTEBAN ORTÍZ MESA, en este proceso Ejecutivo, solicitada por el abogado Axel Darío Herrera Gutiérrez (anexo 34 exp. digital), quien, a pesar de no tener poder para recibir, como lo exige el artículo 461 del Código General del Proceso, sí tiene la facultad de solicitar la terminación del proceso por pago, así se desprende del poder a él conferido (anexo 06 exp. digital).

Visto lo indicado por el petente, es pertinente proceder a acceder a la petición de terminación por pago total de las obligaciones a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por estar dentro de los términos que cita el artículo 461 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 1625, numeral 1 del C. Civil, lo que se corrobora con el memorial antes dicho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL en este proceso Ejecutivo instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. frente a JOHAN ESTEBAN ORTIZ MESA, tal como se indicó en este interlocutorio.

Segundo: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares de embargo que pesa sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1271671, 001-1271767, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur; y 029-39677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán. Líbrense los oficios a que haya lugar.

Tercero: No hay lugar a entrega de dineros, toda vez que no existen consignados dentro del proceso, según la relación aportada por el Centro de Servicios Administrativos de esta ciudad (anexo 35 exp. digital).

Cuarto: Desglósense los documentos aportados con la demanda, los cuales serán entregados a la parte demandada.

Quinto: No condenar en costas.

Sexto: Una vez en firme esta decisión y realizado todo lo anterior, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 43** fijado en la página web de la Rama Judicial el **24 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a013a324c121f365f4ca83f334a134e798a26a18daca5327015bfcec31ff2e**

Documento generado en 23/08/2022 02:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>